



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento incluidos en expediente electrónico 2798/2018 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 2798/2018. Aprobación o modificación de Ordenanza Fiscal reguladora.

Con relación a expediente electrónico 2798/2018 de modificación de la Ordenanza Fiscal de esta entidad local número 24 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música, según la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

...

De conformidad con la propuesta incluida en expediente, teniendo en cuenta que se considera oportuno y necesario proceder a su modificación a fin de:

- Evitar bajas en el paso de música y movimiento a primer curso de instrumento.
- Ampliar el número de alumnos/as.
- Captar alumnado nuevo e intentar recuperar alumnado antiguo.
- Enriquecer el nivel musical de la EMMD.
- Crecer en el número de componentes en todas las agrupaciones.

Con esta modificación se estima que se puede mejorar la calidad del servicio y prever diversas situaciones que se pueden plantear, estimando que es la mejor alternativa, no existiendo otra vía diferente a la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por Secretaría suscrito en fecha 22 de octubre de 2018 e incorporado al presente expediente electrónico 2798/2018.

Considerando que se emitió informe técnico-económico e informe de Intervención suscrito en fecha 22 de octubre de 2018 e incorporado al mismo expediente electrónico 2798/2018.

Visto el dictamen de la comisión informativa de hacienda de fecha 25 de octubre de 2018.

Por cuanto este pleno considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que la cuantía de la modificación de la tasas propuesta se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio de la escuela municipal de música, ajustando en un futuro si resulta necesario esta ordenanza a la vista de los resultados obtenidos, el pleno por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos municipales Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles miembros del grupo político municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 6.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Escuela de música:

CONCEPTO	IMPORTE TASA
Matrícula (anual)	24,00 euros
Música y movimiento y preparatorio (hasta 7 años de edad)	12,00 euros/mes
Lenguaje musical	20,00 euros/mes
Instrumento	Según curso: -1º y 2º (30 minutos clase): 30,00 €/mes -3º y 4º (45 minutos clase): 37,00 €/mes -Adultos-EEPP (1 hora de clase): 45,00 €/mes
Instrumento (1/2 matrícula)	Opción ½ matrícula para adultos (mínimo 18 años de edad): 2 horas al mes: 25,00 €/mes



Lenguaje musical más instrumento	Según curso: –1º y 2º (30 minutos clase): 40,00 €/mes –3º y 4º (45 minutos clase): 47,00 €/mes –Adultos-EEPP (1 hora de clase): 58,50 €/mes
Lenguaje y dos instrumentos	78,00 €/mes
Dos instrumentos	Reducción del 50% (según curso) en la tasa del segundo instrumento: 1º y 2º: Reducción de 15,00 € al mes. Pagará 15,00 € al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento 3º y 4º: Reducción de 18,50 € al mes. Pagará 18,50 € al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento Adultos-EEPP: Reducción de 22,50 € al mes. Pagará 22,50 € al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento
Enseñanza de adultos (Desde 0)	30,00 € al mes (1,30 horas semanal)
Refuerzo lenguaje musical	10,00 € mensual (1,30 horas semanal grupo de mínimo 6 alumnos; 1 hora con 5 alumnos o menos)
Refuerzo e instrumento	50,00 €/mes
Refuerzo e instrumento (1/2 matrícula)	30,00 €/mes
Alumnos con discapacidad	5,00 €/mes (1 hora a la semana)
Agrupación	16,00 €/mes
Agrupación y lenguaje musical refuerzo	20,00 €/mes
Préstamo instrumento	En caso de alquilar el instrumento por un curso entero (incluyendo verano): 70,00 € por curso, desde octubre hasta agosto En caso de alquilar el instrumento por meses: 8,00 € por mes
Iniciación a la dirección musical	20,00 €/mes

Especialidad danza:

CONCEPTO	IMPORTE TASA
Matrícula (anual)	24,00 euros
Hasta 7 años de edad (equivalente a música y movimiento)	12,00 euros/mes
Enseñanzas elementales (desde los 8 años)	Según curso: –1º y 2º (30 minutos individuales): 30,00 €/mes –3º y 4º (45 minutos individuales): 37,00 €/mes
Baile moderno (clases colectivas)	1 hora semanal: 16,00 euros/mes 2 horas semanales: 25,00 euros/mes



Sobre las citadas cuantías se establecen las siguientes bonificaciones con carácter rogado:

–Se reducirá un 20% sobre las cuantías establecidas en este artículo para los miembros de familias numerosas. A tal fin, deberán solicitar la aplicación de esta bonificación adjuntando a su instancia, copia del documento oficial acreditativo de pertenencia a familia numerosa y documento identificativo del solicitante.

Segundo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público mediante anuncios a publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica [<http://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> de este Ayuntamiento (tablón de anuncios electrónico y portal de transparencia) y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal en los términos expuestos, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la reseñada modificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Sin perjuicio de que puedan interponer el recurso o acción que estimen pertinente.

La Puebla de Almoradiel, 2 de enero de 2019.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-48